PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	0800-140-53-010-2024-00405-00
ACREEDOR GARANTIZADO	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE	LUIS CARLOS NUÑEZ VIANA
FECHA	21 de mayo de 2024

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la solicitud de aprehensión referenciada, informándole que nos correspondió por reparto. Para su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Como la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LUIS CARLOS NUÑEZ VIANA reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, se procederá a su admisión, así quedará consignado en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Admitir la solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS CARLOS NUÑEZ VIANA.

Segundo: Ordenar a la POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES, para que proceda a la inmovilización del VEHICULO:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: ONIX
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: LIZ719
COLOR: GRIS SATIN
MODELO: 2023
SERVICIO: PARTICULAR
NUMERO DE CHASIS: 9BGEB69K0PG117390
NUMERO DE MOTOR: L4F*221044501*

De propiedad del señor LUIS CARLOS NUÑEZ VIANA, sobre lo cual se informará a este Despacho una vez que sea aprehendido allegando lo actuado. Dicho automotor será trasladado al parqueadero que el Acreedor Garantizado disponga para tal fin. Ofíciese en tal sentido.

Una vez cumplida la inmovilización procédase a realizar la respectiva entrega del automotor al acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderado judicial, representante legal o quien este designe, o en caso necesario, Se le Informa a la POLICÍA NACIONAL que los PARQUEADEROS AUTORIZADOS en el Departamento del Atlántico para trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial, según RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773 de fecha 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Atlántico, es:

a) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT.900.272.403-6 ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín Barranquilla – Celular 3207675354 – Correo Electrónico bodegasia.barranquilla@outlook.com.
b) ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con el NIT No. 901.168.516-9, ubicado en la Calle 110 No.2–79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA No.12, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.

Tercero: Reconocer personería como apoderado judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, al Doctor HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ identificado con la C.C.1.045.672.842 y T.P.255.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alejandro Prada Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efd8b29d04e8ab723868da3ef9bf02ec48bf4656d073b8bbc9cf79fe0aa1b38**

Documento generado en 21/05/2024 10:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica